



Sesión Número CD-27/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las nueve horas del día lunes siete de septiembre de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada y María Elena Solórzano Arévalo, y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

**PUNTO I** La Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presentan para aprobación del Consejo Directivo, las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia del Proceso para la Contratación de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorándum No. GOF-133/2020 y DAC-124/2020 del 4 de septiembre de 2020, respectivamente, han solicitado las gestiones para la Contratación Directa de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020". Dicha necesidad está incluida en el Presupuesto del Banco Central de Reserva para el año 2020.- 2. Que en esta misma Sesión se acordó autorizar iniciar el proceso para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020", bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad a los Artículos Nos. 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para que se convoquen al proceso a firmas de auditoría identificadas como idóneas y potenciales oferentes del servicio requerido, siendo estas: -KPMG, S.A.- -Pricewaterhousecoopers, S.A. de C.V.- -Ernst & Young, El Salvador, S.A. de C.V.- -Figuroa Jiménez & Co., Sociedad Anónima (BDO).- 3. Que contratar los servicios antes referidos está justificado de acuerdo a lo



siguiente: a. Obtener Informes y dictamen de una Firma de Auditoría independiente, que emita una opinión acerca de la razonabilidad y fiabilidad de los Estados Financieros de la Institución.- b. Que la Firma de Auditoría haga entrega principalmente de Informes y su respectivo dictamen sobre los Estados Financieros, Examen Especial a los Activos que Respaldan la Reserva de Liquidez, la integridad, adecuación y eficacia de los sistemas de control interno y sobre el cumplimiento legal del Banco Central con las leyes aplicables.- 4. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 - Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento Financiero bajo la coordinación de la Gerencia de Operaciones Financieras ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el proceso de Contratación Directa No. 05/2020, denominado "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020", los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 05/2020, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 5. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de Concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 6. Que el "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios" que contienen entre otros Apartados el 5.4.1.6, con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, establece: "El DAC, y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo **la aprobación de esta modalidad de compra, conforme al Art. 72 de la LACAP, Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Condiciones Administrativas e inicio del proceso**, así como Adendas y/o Enmiendas, debiendo la Unidad solicitante hacer todos los planteamientos técnicos y justificaciones fehacientes del por qué procede la Contratación Directa, el



Departamento de Adquisiciones y Contrataciones asesorará sobre la cobertura legal del mismo, sobre lo cual si no se estuviere de acuerdo con los planteamientos y justificaciones de la Unidad solicitante, se dejará razonamiento por escrito”.-

**ACUERDA:** Aprobar las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 05/2020 denominada “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020”, las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos.-----

**PUNTO II** La Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presentan para aprobación del Consejo Directivo, el inicio del proceso para la Contratación de los “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020”, bajo la modalidad de Contratación Directa.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-8/2020 del 2 de marzo de 2020, se acordó declarar desierto el primer proceso de Licitación Pública No. 02/2020 “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020”.- 2. Que en Sesión No. CD-21/2020 del 20 de julio de 2020, se acordó declarar desierto el segundo proceso de Licitación Pública No. 04/2020 “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020”.- 3. Que en virtud de la declaratoria desierta de los dos procesos de Licitación Pública, la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en Memorando conjunto No. GOF-133/2020 y DAC-124/2020 del 4 de septiembre de 2020, respectivamente, han solicitado las gestiones para la Contratación Directa de los “Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020”, cuya necesidad está incluida en el Presupuesto del Banco Central de Reserva para el año 2020, y se justifica por lo siguiente: -Se requieren los servicios en referencia, para obtener Informes y dictamen de una Firma de Auditoría independiente, que emita una opinión acerca de la razonabilidad y fiabilidad de los Estados Financieros de la Institución.- -El objeto de la contratación de los Servicios de Auditoría Externa principalmente es la entrega de Informes y su respectivo dictamen sobre Estados Financieros, Examen Especial a los Activos que Respalda la Reserva de Liquidez, la integridad, adecuación y eficacia de los sistemas de control interno y sobre el cumplimiento legal del Banco Central con las leyes aplicables.-



4. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: -Art. 65 "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la Contratación Directa".- -Art. 71 "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante Resolución Razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".- -Art. 72 "La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: f) Si se declara desierta por segunda vez una Licitación o Concurso".-

5. Que el Departamento Financiero ha identificado como potenciales oferentes del servicio requerido a las Firmas siguientes: KPMG, S.A., Pricewaterhousecoopers, S.A. de C.V., Ernst & Young, El Salvador, S.A. de C.V.; y Figueroa Jiménez & Co., Sociedad Anónima (BDO).-

6. Que para la Contratación Directa de los "Servicios de Auditoría Externa del Banco Central de Reserva para el año 2020", se cuenta con una asignación en el Presupuesto del Banco Central de Reserva así: "Servicios Técnicos y Profesionales - Ordinarios", por un monto de US\$110,000.00.- **ACUERDA:** Autorizar iniciar el proceso para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva, año 2020", bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con los Artículos Nos. 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública convocando a las siguientes Firmas: 1. KPMG, S.A.- 2. Pricewaterhousecoopers, S.A. de C.V.- 3. Ernst & Young, El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Figueroa Jiménez & Co., Sociedad Anónima (BDO).-----

**PUNTO III** La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización del Consejo Directivo nombrar un Director Propietario y un Suplente para que integren el Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Creación del



Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas

Artículos 5 y 6 establecen: a. Crear el Consejo de Administración para la dirección y supervisión de las actividades del Fideicomiso, el cual estará conformado por: 1. Un Director Presidente Propietario designado por el Ministerio de Hacienda.- 2. Un Director Propietario designado por el Ministerio de Economía.- 3. Un Director Propietario designado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Un Director Propietario designado por el Ministerio de Turismo.- 5. Un Director propietario designado por el Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños (CONAES).- Cada Director Propietario tendrá un Suplente nombrado de la misma manera que el Propietario, salvo por el Director Suplente designado por el Ministerio de Economía, el cual será designado por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE.- Los Directores Propietarios y Suplentes durarán en su cargo un período de tres años o cuando la Institución que representa notifique los cambios respectivos.- b. Funciones y atribuciones del Consejo de Administración: 1. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Administración.- 2. Aprobar la normativa financiera, operativa y de inversiones del Fideicomiso; así como todo lo relacionado a políticas y reglamentos de crédito a financiar con fondos del Fideicomiso. En el caso de los créditos otorgados por el Programa de Financiamiento Productivo para empresarios del sector informal, se podrán incluir y aprobar requisitos específicos. Asimismo, se deberá incluir un mecanismo y asistencia técnica que propicie y facilite la formalización de las unidades productivas beneficiarios del programa de microcrédito, lo que no deberá ser requisito ni condicionamiento de acceso al crédito, sino dentro del período de recuperación del mismo.- 3. Aprobar el Reglamento y el Manual de Proceso y Procedimiento para canalizar los recursos destinados al Programa de Subsidio a Empleados de los Trabajadores por Cuenta Propia y de la Micro, Pequeña y Mediana empresa registrada en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social como patronos, que sean afectados por la declaratoria de Pandemia COVID-19 y sus efectos.- 4. Velar porque ingresen oportunamente al Fideicomiso los recursos que por esta Ley le corresponden.- 5. Asegurar que la administración de los recursos Fideicomitados sea consistente con el cumplimiento de las finalidades y objetivos del Fideicomiso.- 6. Aprobar el traslado de los fondos



asobrantes del Programa de Subsidios para Empleados hacia el Programa de Otorgamiento de Créditos.- 7. Autorizar la suscripción de convenios, contratos o mandatos especiales o generales que celebre el Fideicomiso y que sirvan para alcanzar los objetivos del mismo. Para los Programas establecidos en los literales b) y c) del Artículo 3 de esta Ley, que se realicen a través de instituciones financieras elegibles, se deberá contemplar que los créditos en administración no podrán superar el 50% del saldo de la cartera propia de la institución elegible.- 8. Aprobar la contratación de los Auditores Externos.- 9. Recibir reportes del fiduciario sobre las actividades del Fideicomiso.- 10. Aprobar el Plan Anual de Gastos de Funcionamiento del Fideicomiso con cargo a los bienes Fideicomitados, el cual deberá incluir, entre otros, los costos por pago de honorarios por servicios de evaluación de personas elegibles, colocación de créditos, colecturía, cobranza y otros costos y gastos operativos necesarios para su funcionamiento.- 11. Aprobar la normativa para la liquidación del Fideicomiso o en su caso liquidación anticipada.- 12. Ordenar la denegatoria de créditos a los solicitantes por razones como información falsa, actos ilegales y otras, que deberán estar debidamente motivadas.- 13. Que la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador propone la siguiente terna de candidatos, quienes ha considerado por su perfil profesional y experiencia, que pueden desempeñarse como Miembros del Referido Comité: a. Licenciado Jhonny Wilmar Muñoz Herrera.- b. Licenciada Hazel Aida Araujo Morales.- c. Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín.- **ACUERDA:** Nombrar en el Consejo de Administración para la Dirección y Supervisión de las Actividades del Fideicomiso a los Licenciados Jhonny Wilmar Muñoz Herrera y Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por un período de tres años a partir del 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2023.-----

**PUNTO IV** El Departamento Jurídico presenta para autorización de Consejo Directivo para que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, pueda llevar a cabo la formalización del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 10 inciso final de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, reformado mediante Decreto



Legislativo No. 875, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial, No. 11, Tomo No. 418, de 17 de enero de 2018, establece que las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, deberán realizarse sin la intervención de un puesto de Bolsa; en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.- 2. Que en virtud de las referidas reformas en Sesión No. CD-35/2018, de 3 de septiembre de 2018, se acordó: 1) Modificar el Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios; a partir del 10 de septiembre de 2018; y 2) Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para los servicios de representación en los procesos de compras por mecanismo bursátil.- 3. Que en Sesión No. CD-34/2019, de 9 de septiembre de 2019, se acordó: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), a fin de que ésta pueda representar al Banco Central en referencia en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través del mecanismo bursátil, para que pueda llevar a cabo la formalización del referido instrumento.- 4. Que el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., (BOLPROS), en fecha 10 de septiembre de 2019, establece en su Cláusula XIII PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO, que dicho Instrumento tendría una vigencia de hasta un año; en virtud de lo cual, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio, a fin de facultar a la referida Bolsa, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador en los procesos de adquisición y contratación que se efectúen a través del Mecanismo Bursátil.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda llevar a cabo la formalización del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una vigencia de un año, a fin de que



que la entidad pueda representar al Banco Central, en los procesos de adquisición y contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Solicitar al Señor Presidente del Banco Central, para que en próxima Sesión, por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, presente Informe sobre los procesos de contratación realizados a través del mecanismo de bolsa, con indicación de las ventajas y desventajas que se hayan tenido, montos de contratación y cualquier aspecto relevante.-----

**PUNTO V** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para aprobación y conocimiento del Consejo Directivo los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en las Sesiones COR-06/2020 del 24 de agosto de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: **Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-06/2020 del 24 de agosto de 2020, acordó sobre los puntos siguientes:** **I. Lectura de Acta No. COR-05/2020.-** Se dio lectura al Acta No. COR-05/2020 del 2 de julio de 2020. Se aprobó sin observaciones y fue firmada en señal de aceptación de los puntos tratados y Acuerdos a los que llegó el Comité de Riesgos en dicha Sesión.- **II. Modificación de medición de lineamiento de Metodología para la Verificación del Cumplimiento de Riesgos Financieros.-** El Departamentos de Riesgos Financieros presentó al Comité de Riesgos, propuesta de modificación de medición de lineamiento de Metodología para la Verificación del Cumplimiento de Riesgos Financieros, destacándose que uno de los lineamientos autorizados en la evaluación de cumplimiento es el apalancamiento, el cual se encuentra medido, basado en una visión de riesgos, la cual considera los nocionales de futuros y se basa en la definición de Banco de Costa Rica.- De acuerdo a las Guías de Inversión establecidas en el Contrato con Banco Mundial, establece una medida contable de apalancamiento no considera los nocionales de futuros, sino el apalancamiento al requerir dinero prestado para cubrir una posición. En esta se define que el valor de mercado de los instrumentos negociables mantenidos en el portafolio determinado con base liquidación, no debe exceder el tamaño de los activos de la cuenta de inversión.- El Comité de Riesgos, acordó lo siguiente:

i. Darse por enterado del evento señalado en el reporte de cumplimiento del Portafolio de Banco Mundial, las acciones realizadas para su evaluación y las modificaciones



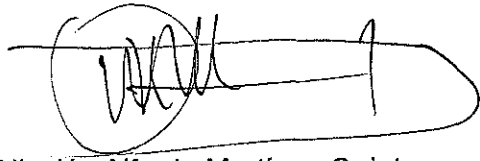


propuestas a nivel de Metodologías y Guías de Inversión que permitirán analizarlo de acuerdo con el propósito establecido en el Contrato con el Banco Mundial.- ii. Instruir al Departamento de Riesgos Financieros, la incorporación de una nueva regla de cálculo para el lineamiento de apalancamiento con un enfoque contable en el Anexo 1, definido en la Metodología para la Verificación del Cumplimiento de Riesgos Financieros, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2020.- iii. Instruir al Departamento de Riesgos Financieros, que el cálculo de la nueva regla de apalancamiento contable se implemente de forma retroactiva desde el 31 de julio de 2020, para el Portafolio de Banco Mundial.- **III. Informe de Gestión Resultados de Desempeño y Riesgos Financieros, Segundo Trimestre de 2020.-** El Departamento de Riesgos Financieros presentó al Comité de Riesgos, los Resultados de Desempeño y Riesgos Financieros correspondientes al Segundo Trimestre de 2020, destacándose las siguientes actividades: a) Activación de Portafolio de Fondos Especiales.- b) Pruebas de Backtesting en Risk Finder.- c) Manual de usuario de Risk Finder.- d) Actualización de límites de crédito para emisores que conforman los Portafolios de las Reservas Internacionales.- e) Participar en la migración a nueva versión del Sistema Findur.- f) Límites de Riesgo de Crédito para Corresponsales.- El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado de los resultados reportados sobre el desempeño y riesgos financieros a junio de 2020.- **IV. Actualización documental e Informe de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional al Segundo Trimestre de 2020.-** La Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional presentó al Comité de Riesgos, la actualización del Plan de Emergencia y Evacuación, el Protocolo de Evacuación y el Informe de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional correspondiente al Segundo Trimestre de 2020.- El Comité de Riesgos, acordó lo siguiente: i. Aprobar el Plan de Emergencia y Evacuación.- ii. Darse por enterado de la actualización del Protocolo de Evacuación para Personal del Sótano y Bóvedas del Edificio Centro.- iii. Darse por enterado del cumplimiento de actividades realizadas por el área de Salud y Seguridad Ocupacional, correspondientes al Segundo Trimestre de 2020.- **V. Informe sobre la Gestión de Liquidez, Segundo Trimestre de 2020.-** El Departamento Financiero presentó al Comité de Riesgos, el Informe de la Gestión de Liquidez, correspondiente al Segundo Trimestre de 2020, destacando



\* que. a) Las estrategias de fondeo han permitido administrar la curva de vencimiento y equilibrar los indicadores de exposición a un acreedor y a un solo mercado.- b) El monitoreo de los indicadores de liquidez ha constituido la base para presentar al Comité las alertas tempranas, para apoyar la toma de acciones oportunas en la gestión del riesgo de liquidez.- c) Se ha mantenido un promedio diario de Reservas Excedentes de US\$600.0 millones, superior al nivel mínimo indicativo.- d) El saldo promedio diario de los depósitos GOES es de US\$557.1 millones y mínimo anual registrado de US\$117.2 millones.- e) El endeudamiento para gestión de liquidez cerró el Segundo Trimestre de 2020 con un saldo de US\$288.6 millones, inferior al máximo establecido.- El Comité de Riesgos, acordó: Darse por enterado del Informe de Gestión de Liquidez, correspondiente al Segundo Trimestre de 2020.- **Informes Trimestrales de la Gestión Integral de Riesgos.-** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presentó al Comité de Riesgos, los resultados del Informe del Fondo Monetario Internacional en el marco de la Evaluación de Salvaguardias de 2020, la Consultoría del Banco Mundial sobre Ciberseguridad e Informes de Gestión Integral de Riesgos, Riesgo Operacional, Seguridad de la Información y Continuidad de Negocio correspondientes al Segundo Trimestre de 2020.- El Comité de Riesgos acordó, darse por enterado de: i. Las observaciones y comentarios del Fondo Monetario Internacional en el marco de la Evaluación de Salvaguardas 2020.- ii. Las acciones realizadas a la fecha, en relación a la Consultoría del Banco Mundial sobre Ciber Seguridad.- iii. Las actividades realizadas de Gestión Integral de Riesgos, Riesgo Operacional, Continuidad de Negocio y Seguridad de la Información, correspondientes al Segundo Trimestre de 2020.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en las Sesión COR-06/2020 del 24 de agosto de 2020.- 2. Instruir al Departamento de Riesgos Financieros, dar cumplimiento a los Acuerdos ii) y iii) del Punto II, de la Sesión COR-06/2020 del 24 de agosto de 2020.- 3. Aprobar el Acuerdo i) del Punto IV, de la Sesión COR-06/2020 del 24 de agosto de 2020.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las doce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



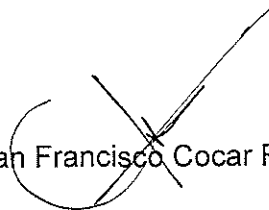
Nicolás Alfredo Martínez Quinteros



Otto Boris Rodríguez Marroquín



Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada



José Francisco Lazo Marín



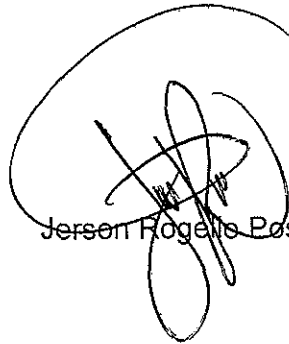
Ever Israel Martínez Reyes



María Elena Solórzano Arévalo



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Jerson Rogelio Posada Molina



Rosalía Soledad Gerardiña Soley Reyes